



RESOLUCION DIRECTORAL N° 013 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 27 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 183632-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Segundo Prospero Gutiérrez Medina, sobre extinción de licencia de uso de agua superficial por renuncia del titular, para el predio ubicado en el distrito de Querecotillo, provincia de Sullana y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 49° de la Ley, señala que la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, promueve la reversión de los excedentes de recursos hídricos que se obtengan en virtud del cumplimiento de la presente norma;

Que, conforme al numeral 70.1) del artículo 70° de la precitada Ley en concordancia con el numeral 102.1) del artículo 102° de su reglamento señala como una de las causales de extinción de los derechos de uso de agua es por renuncia del titular;

Que, con Resolución Administrativa N° 0102-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, de fecha 08 de marzo del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Gutiérrez Medina Segundo Prospero, para el predio con código catastral 28158, con área bajo riego de 0,31 ha. y volumen máximo de agua de 9 832,146 m³, predio ubicado en el bloque de riego Chocan, con código PCHI-04-B18, en el ámbito de la Comisión de Regantes Miguel Checa de la Junta de Usuarios Chira;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N° 037-2017-ANA-AAA.JZ—V-SDARH/DEPS, indicando que:

- Según la Resolución Administrativa N° 0102-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH se le otorgó licencia de uso de agua al predio con código 28158, a favor de Gutiérrez Medina Segundo Prospero para un área bajo riego de 0,31 ha. con un volumen máximo de agua de 9 832,146 m³, por lo que este volumen deberá ser revertido al Estado.

Que, el administrado mediante escrito de fecha 23 de noviembre del 2016, renuncia al derecho de uso de agua que se le otorgó mediante Resolución Administrativa N° 0102-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, indicando que por error involuntario se le ha otorgado este derecho, para un predio que no le corresponde, situación que le viene generando una serie de inconvenientes, este sentido teniendo legitimidad, corresponde declarar la extinción del derecho de uso de agua, de conformidad al numeral 1) del artículo 70 de la Ley 29338, en concordancia con el numeral 102.1) del artículo 102° de su reglamento;

Que, asimismo, se deberá revertir a favor del Estado un volumen de 9 832,146 m³, de conformidad con el artículo 49° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 913 -2017-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, por renuncia del titular, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0102-2005-G.R.PIURA-420010-DRA.P-AACH-S.ATDRCH, a favor de Gutiérrez Medina Segundo Prospero para el predio con código catastral 28158.

ARTÍCULO 2°.- Revertir a favor del Estado el volumen de agua de 9 832,146 m³. por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Segundo Prospero Gutiérrez Medina, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR